

www.lareina.cl
MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MUNICIPAL

JFP/JEC/ism

DECRETO N° 1784 .-
 =====

LA REINA, 26 DE OCTUBRE DE 2010

VISTOS: El Acuerdo N° 1893, de fecha 21 de Octubre de 2010 del Concejo Municipal, que aprueba modificaciones a la Ordenanza de la Comuna de La Reina sobre derechos, concesiones, permisos y servicios; el Decreto Alcaldicio N° 1900, de fecha 13 de Noviembre de 2009, que Fija Texto refundido de la ordenanza mencionada; Decretos Alcaldicios N° 1809, de fecha 23 de Octubre de 2009 y N° 1457, de fecha 24 de Agosto de 2010, que modifica la Ordenanza señalada; el Decreto Alcaldicio N° 1068, de fecha 15 de Junio de 2009, sobre delegación de firma; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :
 =====

1. MODIFICASE la ORDENANZA DE LA COMUNA DE LA REINA SOBRE DERECHOS, CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1900, de fecha 13 de Noviembre de 2009, y sus posteriores modificaciones, que regirá para el año 2011, en lo que sigue:

TITULO III "DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO"

MODIFICAR, el artículo sexto, como sigue:

La tarifa que los usuarios del Servicio de Aseo Domiciliario pagarán por el año 2011, será de \$ **52.782.-**, además de los reajustes del IPC, sin perjuicio de las exenciones de la Ordenanza Municipal. La tarifa se pagará en cuatro cuotas trimestrales.

TITULO V "DERECHOS MUNICIPALES SOBRE PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS"

MODIFICAR, artículo duodécimo, inciso 19 como sigue;

COBROS ESPECIALES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA CHILENIDAD DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, QUE SE REALIZA AL INTERIOR DEL PARQUE PADRE HURTADO

MODIFICAR, el punto N° 19

19.1.- Funcionamiento de restaurant con venta de alcohol, por Semana de la Chilenidad	30 UTM
19.2.- Funcionamiento quincho restaurant con venta de alcohol, por semana de la Chilenidad	16,8 UTM
19.3.- Funcionamiento de Salón atención autoridades con venta de alcohol, por Semana de la Chilenidad	16,8 UTM
19.4.- Stand de Alimentación con venta de alcohol, por Semana de la Chilenidad	8,4 UTM
19.5.- Stand de Alimentación, sin venta de alcohol, por Semana de la Chilenidad	6 UTM
19.6.- Funcionamiento de Lechería, con venta de alcohol, por Semana de la Chilenidad	8,4 UTM
19.7.- Funcionamiento de Lechería, sin venta de alcohol, por Semana de la Chilenidad	6 UTM
19.8.- Funcionamiento de Casino del Personal, con venta de alcohol, por Semana de la Chilenidad	8,4 UTM
19.9.- Funcionamiento de Casino del Personal, sin venta de alcohol por Semana de la Chilenidad	6 UTM

MODIFICAR EL SIGUIENTE PUNTO, SEPARANDO EN LETRAS a y b

19.10.- a) Funcionamiento de Café-Bar, Alcoholes y Mistelas, vinos etiquetados, Semana de la Chilenidad	4,8 UTM
b) Funcionamiento de stand de jugos naturales, churros, Manzanas confitadas, chocolates artesanales, Semana de la Chilenidad	3,6 UTM

MODIFICAR EL SIGUIENTE PUNTO, SEPARANDO EN LETRAS a y b

19.11.- a) Stand de Artesanía en talabartería, venta de sombreros, aperos de huasos, Semana de la Chilenidad	2,4 UTM
b) Stand de Artesanía en diferentes metales, tejidos, cuero madera, vidrio, pinturas, Semana de la Chilenidad	1,8 UTM
19.12.- Stand de Artesanos invitados de regiones y municipalidades, Semana de la Chilenidad, deben acreditarse presentando la o las respectivas invitaciones o contrato exento de pago, de lo contrario se cobrará 1,8 UTM	0.6 UTM

19.13.- Juegos típicos (argollas, tiro al blanco, pesca, taca-taca, etc) por módulo y/o lugar de ubicación , por Semana de la Chilenidad	
a) De 1 a 5 juegos	1,8 UTM
b) De 6 a 10 juegos	3,6 UTM
c) De 11 a 15 juegos	5,4 UTM
d) Mas de 16 juegos	7,2 UTM
19.14.- Juegos inflables, por Semana de la Chilenidad	
a) De 1 a 4 juegos	2,4 UTM
b) De 5 a 8 juegos	4,8 UTM
c) De 9 a 12 juegos	7,2 UTM
d) De 13 a 16 juegos	9,6 UTM
e) Mas de 17 juegos	12 UTM
19.15.- Juegos mecánicos y electrónicos, por juego, por Semana de la Chilenidad	2,4 UTM
19.16.- Funcionamiento de Circo, por día de funcionamiento	1,2 UTM
19.17.- Ambulantes, venta de confites, dulces, globos, pelotas, luminosos, bebidas, caritas pintadas, algodón de dulce por cada uno, por Semana de la Chilenidad	0,6 UTM
19.19.- Personajes típicos con venta de productos ajenos al giro, pagan como ambulante, Semana de la Chilenidad	0,6 UTM
19.20.- Stand promocional, Semana de la Chilenidad	3,6 UTM
19.21.- Paseos a caballo, Semana de la Chilenidad	1,2 UTM
19.22.- Publicidad por m2 terrestre y/o aérea, por día de funcionamiento	0,2 UTM
19.23.- Baños, Semana de la Chilenidad	0,2 UTM

AGREGAR INCISO N° 25

COBROS ESPECIALES POR REALIZACION DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES ESPECIALES QUE SE REALIZAN DURANTE EL AÑO AL INTERIOR DE LOS PARQUES MAHUIDA Y PADRE HURTADO, CON EXCEPCIÓN DE LOS COBROS QUE SE REALIZAN EN FIESTAS PATRIAS

Stand de Alimentación con Venta de Alcohol Autorización estará regida por lo dispuesto En el Artículo 19 de la Ley N° 19.925	7 UTM
Stand de Alimentación sin venta de Alcohol	5 UTM
Stand de Venta de Alcohol sin venta de alimentos, Autorización estará regida por lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley N° 19.925	4,5 UTM
Stand de artesanía u otra actividad comercial	0,5 UTM
Permiso ambulante	0,5 UTM

TITULO VII " DERECHOS POR PROPAGANDA CON FINES DE LUCRO "

AGREGAR al final del Inciso 2, después de la frase Letreros, Carteles o avisos en locales comerciales, lo que sigue:

Cuando se trate de publicidad que sólo de a conocer el giro de un establecimiento y se encuentre adosada a la edificación donde se realice la actividad propia del giro, estará exenta del cobro de derechos.

ELIMINAR el inciso N° 3

MODIFICAR, el punto N° 9, como sigue:

Toda propaganda que se realice en la vía pública o en propiedad privada que sea vista desde la vía pública, pagará los siguientes derechos municipales:

Superficie (Mts ²)	Municipal / B.N.U.P. Cobro Anual	Propiedad Privada Cobro Anual
0 a 6,99 Mts ²	10 UTM	2,5 UTM
7 a 13,99 Mts ²	12 UTM	3,5 UTM
14 a 20,99 Mts ²	14 UTM	4,5 UTM
21 a 27,99 Mts ²	16 UTM	5,5 UTM
28 a 34,99 Mts ²	18 UTM	6,5 UTM
35 y mas Mts ²	20 UTM	7,5 UTM

AGREGAR, en el punto N° 9, lo que sigue:

Toda propaganda en pantallas LED o pantallas electrónicas, que se realice en la vía pública o en propiedad privada que sea vista desde la vía pública, pagará los siguientes derechos municipales:

Superficie (Mts ²)	Propiedad B.N.U.P. / Municipal / Privada Cobro Anual
0 a 6,99 Mts ²	14 UTM
7 a 13,99 Mts ²	16 UTM
14 a 20,99 Mts ²	18 UTM
21 a 27,99 Mts ²	20 UTM
28 a 34,99 Mts ²	22 UTM
35 y mas Mts ²	24 UTM

ELIMINAR el inciso N° 16

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL ALCALDE



JUAN ECHEVERRÍA GABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL



JANETT FERNÁNDEZ PIZARRO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

